

Parral, 11 de Septiembre de 2.009.-

DECRETO EXENTO N° 2718 /

VISTOS:

- 1).- Bases administrativas, especificaciones técnicas de Licitación Pública "Contrato Servicio de Instalación de Red de Datos y Fibra Óptica para dependencias del Departamento de Educación Parral".-
- 2).- Proceso de Licitación Pública Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios ChileCompra (Mercadopúblico).-
- 3).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 02 de Septiembre de 2.009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y la empresa "**DAAS COMPUTACIÓN LTDA.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 4).- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2.009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y la empresa "**DAAS COMPUTACIÓN LTDA.**", representada legalmente por don **RICARDO SOBARZO BENAVIDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.856.110-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del servicio de Instalación y puesta en marcha del servicio, será la suma **Un millón ochocientos noventa y dos mil cien pesos (\$1.892.100.-)**, impuesto incluido, pagadera en cuatro (4) cuotas iguales de **Cuatrocientos setenta y tres mil veinticinco pesos (\$473.025.-)**; la primera de ellas será cancelada a la recepción conforme de los trabajos, previa certificación de la Unidad Técnica y las otras del mismo tenor pagaderas los primeros cinco (5) días de cada mes.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 22.06.007 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos", del Presupuesto del Departamento de Educación Municipal de Parral año 2.009.-

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.-



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



RICARDO SOBARZO BENAVIDEZ
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS/DDB/LEO/WBF/LBA/laba.

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Director de Finanzas.
- 2.- Sr. Director de Control.
- 3.- Dirección Secplan.



CONTRATO AD-REFERÉNDUM INSTALACION DE REDES DE DATOS Y FIBRA OPTICA PARA DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION PARRAL

En Parral, República de Chile, a 02 de Septiembre de 2.009, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como “la Municipalidad”; y por la otra parte la empresa “**DAAS COMPUTACIÓN LTDA.**”, Rol Único Tributario número setenta y siete millones doscientos veinte y tres mil noventa guión siete (N° 77.223.090-7), representada legalmente por don **RICARDO SOBARZO BENAVIDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento diez guión seis (N° 10.856.110-6), ambos domiciliados en calle Dos Norte N° 1365 de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante denominada simplemente como “el contratista”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La Municipalidad encarga a la empresa “**DAAS COMPUTACIÓN LTDA.**”, la ejecución del “Servicio de Instalación de Redes de Datos y Fibra Óptica” para dependencias del Departamento de Educación Parral, según Licitación Pública N° 4159-59-L109 del Portal de Compras y Servicios del Estado ChileCompra (Mercadopúblico).-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato este tendrá una duración de Tres (3) meses, a contar del día 02 de Septiembre del año 2.009 y hasta el 02 de Diciembre del año 2.009, renovable si las partes lo acordasen.- En lo que concierne al proceso de instalación y puesta en marcha del servicio, el contratista tendrá un plazo máximo de ejecución de Treinta (30) días corridos desde la fecha de suscripción del presente contrato, es decir hasta el día 02 de Noviembre de 2.009, previa certificación de la Unidad Técnica, conformada por profesionales del Área de Informática de la Municipalidad.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del servicio de Instalación y puesta en marcha del servicio, será la suma **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$1.892.100.-)**, impuesto incluido, pagadera en cuatro (4) cuotas iguales de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (\$473.025.-)**; la primera de ellas será cancelada a la recepción conforme de los trabajos, previa certificación de la Unidad Técnica y las otras del mismo tenor pagaderas los primeros cinco (5) días de cada mes.-

CLÁUSULA CUARTA: Con el objeto de asegurar el servicio, el Departamento de Educación aplicará las multas, descuentos por no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los servicios, por infracción a la normativa de urbanismo y construcción (Altura cableado externo vía público) y otros que alteren el normal funcionamiento de los servicios contratados, interrupción o alteración que será multada con el equivalente a Media Unidad de Fomento diaria (U.F. del último día en que se inició el incumplimiento).-

El atraso del servicio será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el

las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de los servicios materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica a la solicitud de Recepción de las mismas.-

La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del plazo o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

CLÁUSULA QUINTA:

A) CALIDAD DE LOS MATERIALES:

Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en la implementación de los servicios, deberán ser de buena calidad y cumplir con las exigencias básicas para este tipo de servicios.-

El Municipio y por ende el Departamento de Educación Municipal con su Unidad Técnica se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa.-

B) ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO:

La implementación de este tipo de servicio deberá estar a cargo de un profesional o técnico de nivel superior del área de redes, quien deberá supervisar permanentemente la ejecución de la misma.- La Municipalidad deberá exigir que el contratista disponga de éste para una adecuada ejecución de los trabajos, control de las obras y contrato de construcción.-

C) MANO DE OBRA:

El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere este servicio.- La Unidad Técnica estará facultada en todo momento para solicitar la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para el servicio.-

D) SEGURIDAD:

Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los servicios necesarios para prevenir accidentes, y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.

La municipalidad no tendrá responsabilidad ninguna ante las posibles infracciones en que pueda incurrir el contratista respecto al incumplimiento de las normas de seguridad con sus trabajadores.

E) CONTROLES DE CALIDAD Y ENSAYOS DEL SERVICIO:

Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la implementación del servicio.- La Unidad Técnica además realizará un chequeo en la implementación y ejecución del sistema, cuando corresponda.-

F) DAÑOS:

El contratista deberá cuidar de no causar daños en la construcción ya existente, así como daños a terceros.- Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.-

G) LIMPIEZA DE LA OBRA:

Una vez finalizado el servicio de instalación, el contratista deberá dejar libre de material sobrante el área de ejecución de los trabajos.- El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no emitir certificado de recepción de los servicios hasta que el contratista cumpla con esta disposición.-

El Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral aplicará la multa respectiva efectuando el correspondiente descuento en el valor a cancelar al contratista.- Además el D.A.E.M. podrá solicitar, la adopción de medidas tales como el cobro de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato o el término anticipado del contrato, cuando existieren incumplimientos graves por parte del contratista.-

CLÁUSULA SEXTA: El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista por un monto de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.-)**, Boleta o Vale Vista que será extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad Departamento Administrativo de Educación Parral, con una vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de término del mismo, la que será devuelta después del período de vigencia del contrato, previa petición por escrito al D.A.E.M. e ingresada por la Oficina de Partes (Secretaría) y de no mediar ningún inconveniente que hiciera efectivo el cobro de dicho documento.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todos los aspectos de orden técnico y administrativo que se deriven del presente contrato serán supervisados por la Unidad Técnica, constituida por los 02 Funcionarios del Área de Informática de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLÁUSULA OCTAVA: Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, aclaraciones y toda la reglamentación aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer.-

CLÁUSULA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiendo desde luego a la competencia y Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco ejemplares del mismo tenor, quedando tres (3) en poder del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral (D.A.E.M.), uno (1) en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno (1) en poder del contratista.-



★ **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**
RUT. N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

“DAAS COMPUTACIÓN LTDA.”
RUT N° 77.223.090-7, representada legalmente
por don **RICARDO SOBARZO BENAVIDES**
C.N.I. N° 10.856.110-6



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, en calidad de ALCALDE, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don RICARDO SOBARZO BENAVIDES, CNI Y RUT N° 10.856.110-6.-
Parral, 25 de Septiembre de 2009.-



CERTIFICA: Que el presente fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 5º Bimestre del año 2009 bajo el N° 1747/2009

Parral, 25 SEP 2009 de _____ de _____

